



En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en la Plaza Juan Carlos I, siendo las dieciocho horas y cuarenta y tres minutos del VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, se reunieron, en primera convocatoria, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este PLENO, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D^a. Isabel Jurado Castro. Alcaldesa Presidenta. (PP)

CONCEJALES:

D. Francisco Javier Díaz Jurado. (PP)
D^a María Regla Davinia Valdés del Moral. (PP)
D^a. María Jesús Alicia Valdés Millán. (PP)
D. Rafael Pastorino Torreño. (PP)
D. Fernando Lagos Mohedano. (PP)
D. José Antonio Rodríguez Fuentes (PP)
D^a. María Dolores Naval Zarazaga. (PSOE)
D. Lucas Díaz Bernal. (PSOE)
D^a. Luz María Caraballo Rodríguez. (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez. (PSOE)
D. Enrique López Gil. (PSOE)
D^a Isabel M^a Fernández Orihuela (IU)
D. José Luís Mellado Romero. (IU)
D. Sebastián Guzmán Martín. (IU)
D. Rubén Fernández Vergara. (IU)

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Zambrano Romero.

INTERVENTORA MUNICIPAL ACCTAL.:

D^a. María Regla Mellado Alcalá.

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

Ordinaria

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019 (ORDINARIO).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 PP, 4 PSOE y 4 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 21 de febrero de 2019 (ordinario).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- La Secretaria General da cuenta del Decreto de sustitución de la Sra. Alcaldesa de fecha 18 de marzo de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Visto el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los tenientes de alcalde sustituyen en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Sr. Alcalde.

En similares términos se expresa el art. 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde”.

Con fecha 15 de marzo de 2.019 y número de registro 1.179, se dicta decreto por el que se Delega en el Primer Teniente de Alcaldesa, D. Fco. Javier Díaz Jurado, las funciones propias de la Alcaldía Presidencia el próximo 18 de marzo de 2019 y visto que por motivos sobrevenidos de agenda el Primer Teniente de Alcaldesa también se ausentará de la localidad.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 44.1, aplicable por remisión del artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Tercer Teniente de Alcaldesa, D. Rafael Naval Jurado, las funciones propias de la Alcaldía Presidencia el próximo 18 de marzo de 2019 desde las 09.00 horas.

Segundo.- Publíquese la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, y notifíquese al interesado.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

2.2.- La Secretaria General da cuenta del Decreto de sustitución de la Sra. Alcaldesa

de fecha 20 de marzo de 2019, con el siguiente tenor literal:

“Visto el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los tenientes de alcalde sustituyen en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Sr. Alcalde.

En similares términos se expresa el art. 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde”.

Visto que la Sra. Alcaldesa se ausentará el día 20 de marzo de 2019 por motivos inherentes a su agenda y visto el Decreto de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2.016 por el que se nombran los Tenientes de Alcaldesa.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 44.1, aplicable por remisión del artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcaldesa, D. Fco. Javier Díaz Jurado, las funciones propias de la Alcaldía Presidencia el próximo 20 de marzo de 2019, desde las 09.30 horas.

Segundo.- Publíquese la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, y notifíquese al interesado.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

2.3.- La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno de la Memoria General de 2018 del Ayuntamiento de Chipiona, que ha sido enviada a través del aplicativo OpenSEA a todos/as los miembros del Pleno, en la mañana del 21 de marzo de 2019 para su conocimiento.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 01-2019.
(1)

El Pleno por once votos a favor (7 PP y 4 IU) y cinco abstenciones (5 PSOE) acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“Visto el informe de Intervención evacuado en aplicación del artículo 214 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.1 (letra h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de fecha 12 de marzo de 2019, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Por consiguiente se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 102.471,93€, correspondiente a ejercicios anteriores, reflejado en la relación de facturas que forman parte de este expediente.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, de las cuales se realizó la correspondiente retención:

Programa	Económica	Descripción	Importe
135	22111	PROTECCION CIVIL- MENAJE, UTILES, HERRAMIENTAS	14,40
135	22699	PROTECCION CIVIL- OTROS GASTOS	115,00
151	209	URBANISMO-CANONES, TASAS	3.530,36
151	22000	URBANISMO-MATERIAL OFICINA	4.577,64
151	22699	URBANISMO-OTROS GASTOS	28,91
151	22706	URBANISMO-ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	5.644,30
1532	202	VIAS PUBLICAS-ALQUILER NAVE	605,00
1532	203	VIAS PUBLICAS- ALQUILER MAQUINARIA	186,34
1532	210	VIAS PUBLICAS.- INFRAESTRUCTURA	14.485,92
164	212	CEMENTERIO.- REPAR., MANTENIM. EDIFICIOS	195,51
164	22110	CEMENTERIO- PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	112,45



164	22111	CEMENTERIO - MENAJE, UTILES, HERRAMIENTAS	262,56
164	22799	CEMENTERIO-TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	3.496,90
170	209	PLAYAS. -GTOS.DIV.CANONES	415,76
170	210	PLAYAS-INFRAESTRUCTURA	9.075,00
170	213	PLAYAS. -REPARAC.Y CONSERV. MAQUINARIAS	1.351,91
170	214	PLAYAS-REPARACION VEHICULOS	1.038,98
170	22609	PLAYAS-ACTIVIDADES	774,54
171	209	CANON CDAD REGANTES	513,37
171	210	PARQUES Y JARDINES- INFRAESTRUCTURA	1.132,35
171	213	PARQUES Y JARDINES- REP.MAT.MAQUINARIA	239,60
171	214	PARQUES Y JARDINES- REPARACION VEHICULO	3.678,44
171	22104	PARQUES Y JARDINES- VESTUARIO	92,00
171	22106	PARQUES Y JARDINES- PROD FITOSANITARIOS	732,60
171	22111	PARQUES Y JARDINES- MENAJE, UTILES, HERRAM	349,34
221	16205	SEGUROS VIDA,ACCIDENTE,RESPONS AB CIVIL	18,23
231	22699	ACCION SOCIAL- OTROS GASTOS	10,00
23100	22609	CENTRO MUJER-ACTIVIDADES	160,00
311	22799	ACC PUBLICA SALUD- CONVENIO PROTECTORAS	726,54
320	212	EDUCACION-REP.MANT.Y CONS.EDIF.	4.890,50
320	22601	EDUCACION-GASTOS PROTOCOLARIOS	200,30
320	22609	EDUCACION-ACTIVIDADES EDUCATIVAS	128,40
330	208	CULTURA-ALQUILER EQUIPO SONIDO Y OTROS	900,00





330	209	CULTURA-CANONES	129,42
3321	22001	BIBLIOTECA- PRENSA, REVISTAS, LIBROS	427,60
33700	22609	JUVENTUD-ACTIVIDADES	200,00
33701	22001	CENTRO MAYORES- PRENSA, REVISTA, LIBROS	1.165,20
33701	22601	CENTRO MAYORES- ATENCIONES PROTOCOLARIAS	164,50
33701	22609	CENTRO MAYORES- ACTIVIDADES	4.247,40
338	203	FIESTAS-ALQUILER MODULOS	13,96
338	22609	FIESTAS.-FESTEJOS POPULARES	104,90
338	22799	FIESTAS-TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	176,00
341	209	ESC.VELA-CANONES APPA	2.571,76
3420	22106	PISCINA-MATERIAL SANITARIO Y QUIMICO	1.784,70
432	22602	TURISMO.-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.512,50
491	209	RADIO TV-CANONES	1.514,76
912	22601	ORGANOS GOBIERNO- ATENCIONES PROTOCOLARIA	11,00
920	213	ADMN.GRAL. - REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	16.451,16
920	214	ADMN.GRAL- REPARACION VEHICULOS	988,87
920	22200	ADMN.GRAL. - TELEFONICA	1.411,04
920	224	ADMN.GRAL. - PRIMAS SEGURO	1.010,83
920	22701	ADMN.GRAL. - TRABAJOS TECNICOS	6.683,73
920	625	MOBILIARIO Y ENSERES	119,00
926	206	INFORMATIZACION- ARRENDAMIENTOS EQUIPOS	2.106,45
		TOTAL	102.471,93



Síntesis del voto:

D^a Alicia Valdés: Expone la propuesta.

D. Sebastián Guzmán: Anuncia su voto a favor, haciendo algunas consideraciones. El importe atañe a impuestos sobre venidos al Ayuntamiento de Chipiona, diversos, como infraestructuras, cementerio, playas, reparaciones de vehículos, mantenimiento de colegios, centro de mayores. Ya tiene su retención de crédito, pero las facturas deberían haber seguido la ley de presupuestos, pero por retrasos en la presentación de facturas de los interesados o falta de documentación de los expedientes y por eso se hace este reconocimiento extrajudicial de crédito. Se entiende que el interesado ha actuado de buena fe o se producen situaciones de indefensión, por lo que no es condición para no reconocerle el derecho a cobrar y entienden que si alguien hace un trabajo tiene derecho a cobrarlo.

Sra. Alcaldesa: Comenta que, a veces, hay casos de urgencia en los que hay que actuar rápidamente, como fue el caso del Carnaval, que de un día para otro tuvieron que contratar a un vigilante para que vigilara y cuidara el escenario para el Pregón 2019 y ahora hay que justificar sus gastos.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA RELATIVA A SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN TÉRMINOS ACUERDO DE APLAZAMIENTO DE PAGO DE DEUDA CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE FECHA 23.07.2015. (I)

El Pleno por once votos a favor (7 PP y 4 IU) y cinco abstenciones (5 PSOE) acordó aprobar la propuesta de la Alcaldesa Presidenta, con el siguiente tenor literal:

“Este equipo de gobierno, vista la deuda contraída por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona con la Seguridad Social durante el período octubre de 2001 a marzo de 2015, por un importe de 37.337.428,37 euros, en fecha 20.05.15 se ordenó por la Alcaldía-Presidencia la incoación de expediente administrativo para la formalización de un aplazamiento/fraccionamiento de pago de la deuda.

Mediante acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria-urgente de fecha 08.06.15 se solicita la formalización dicho aplazamiento.

En fecha 23.07.15 se resuelve por la Dirección General de la Tesorería de la Seguridad Social conceder al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona aplazamiento para el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social durante el período octubre 2001 a marzo de 2015, por un importe de 37.337.428,37 euros.

La eficacia de la concesión del aplazamiento quedó condicionada al ingreso de las cuotas inaplazables por importe de 1.272.998,53 euros, correspondientes a la aportación de los trabajadores y a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo. El pago relativo a la cuota inaplazable de 1.272.998,53 euros se realizó por el Ayuntamiento en fecha 01.06.2015.

La amortización del aplazamiento concedido por la Tesorería General de la Seguridad Social tiene las siguientes características:

- Plazo de 120 cuotas mensuales;
- Porcentajes anuales progresivos del 1,2,4,7,9,12,14,16,17 y 18 %;
- Los vencimientos se iniciaron en el mes de agosto del año 2.015, y terminan en julio del año 2.025;
- Se rige por el tipo de interés de demora, que acuerdo con la disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogado para 2019, actualmente asciende a 3,75%;
- El importe de los vencimientos relativos al ejercicio 2015 se incluían en el mismo acuerdo, y el de los vencimientos posteriores se han ido comunicando anualmente al Ayuntamiento por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los dos primeros meses de cada año.

Atendiendo a los datos del sistema de información contable del Ayuntamiento, el total de capital e intereses pagados hasta la fecha por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona a la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del acuerdo de aplazamiento desde fecha 01.06.2015 asciende a 9.524.424,11 euros de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Importe en euros
CUOTA INAPLAZABLE PAGADA EN 01.06.15	1.272.998,53
AMORTIZACIÓN PRINCIPAL (Agosto 2015- Febrero 2019)	4.462.020,63
INTERESES (Agosto 2015- Febrero 2019)	3.789.404,95
TOTAL	9.524.424,11

Siendo que el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona hasta la fecha ha cumplido puntualmente el acuerdo de aplazamiento con la TGSS, así como que ha procedido puntualmente al pago de las cuotas patronales y obrera.

Visto que en el mes de agosto de 2019 la cuota a pagar por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, conforme al cuadro de amortización vigente del aplazamiento ascendería a 350.468,87 euros, siendo que esta cuota es superior en 41.351,11 euros al anticipo de la participación de ingresos del estado mensual que se prevé recibir en el ejercicio 2019, de acuerdo con la prórroga de Ley de Presupuestos del Estado de 2018, que asciende a 309.117,76 euros.

Manteniendo reuniones con la Tesorería General de la Seguridad Social, la única opción disponible para modificar el acuerdo de aplazamiento a la fecha de la presente consiste en modificar los porcentajes de amortización de la deuda en los diferentes ejercicios económicos. No existe posibilidad de modificar el tipo de interés que se viene aplicando (interés de demora, que actualmente asciende a 3,75%) ni tampoco el plazo total del acuerdo de aplazamiento, de 10 años.

Es por ello que se propone por esta Alcaldía-Presidencia, solicitar modificación del cuadro de amortización de aplazamiento, de tal forma que pase a amortizarse de acuerdo con los siguientes porcentajes:

--	--

AÑO	PORCENTAJE AMORTIZACIÓN DE DEUDA
Agosto 2019- Agosto 2020	8%
Agosto 2020- Agosto 2021	9%
Agosto 2021-Agosto 2022	10%
Agosto 2022-Agosto 2023	23%
Agosto 2023-Agosto 2024	24%
Agosto 2024-Agosto 2025	26%

De ello resultaría una situación bastante favorable a la liquidez del Ayuntamiento para los ejercicios 2019-2022, que no obstante, necesitaría de la adopción de medidas en relación con los ejercicios subsiguientes, a efectos de poder atender además de este acuerdo de aplazamiento, otros pagos de carácter prioritarios para el Ayuntamiento.

De forma simultánea a la elevación de esta propuesta, se plantea moción al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento, a efectos de solicitar al Gobierno de la Nación la adopción de las medidas que resulten necesarias para posibilitar la cancelación de la deuda mantenida con la TGSS a través de financiación con préstamo financiero con cargo al Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación de las Entidades Locales. Visto que el tipo de interés de aplicación para dicha operación sería acorde con el principio de prudencia financiera, muy inferior al que actualmente se aplica a esta deuda, interés de morosidad (actualmente, 3,75%).

Se aporta como documentación económica la liquidación del presupuesto de 2017 (ANEXO I), y los datos de previsiones de ingresos del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona (ANEXO II), a efectos de acreditar la situación económica del Ayuntamiento:

Concepto	Importe total entregas cuenta 2019 (€)	Observaciones
Participación Ingresos del Estado	3.770.960,17	De conformidad con Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Prorrogada).
		Reintegro al fondo puntual de 60.410,96 euros en el mes de marzo de 2019, derivado de la liquidación definitiva de 2016, Este reintegro se aplica en cumplimiento del artículo 99 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
		Reintegro al fondo puntual de 5.128,9 euros, relativo a reintegro derivado de la liquidación definitiva 2008, y 2009, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2010, y del artículo 99 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2011, la disposición final décima de la

		Ley 2/2012, de 29 de junio, de IRL para el año 2012, estando pendiente 34 mensualidades.
Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	1.053.461,14	De conformidad con Orden de 17 de diciembre de 2018, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Ingresos Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona recaudados por el SPRyGT (Excma. Diputación Provincial de Cádiz)	13.585.000,00	Informe previsión de ingresos ejercicio 2019 de la Directora del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, ingresos recaudados en virtud Convenio de Colaboración en materia tributaria y sancionadora entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona de 20.02.13
Ingresos Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona recaudados directamente	1.917.261,51	Informe Tesorera Municipal nº131/2019, de fecha 15.03.19.
TOTAL ESTIMACIÓN INGRESOS EFECTIVOS 2019	20.326.682,82	

Visto que de acuerdo con los artículos 135 CE, 14 LOEPSF, 187 TRLRHL, 65 del Real Decreto 500/1990, y el vigente Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Chipiona (Anexo III), gozan de prioridad el pago de deuda pública, gastos de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Siendo que se entienden incluidos dentro de los gastos de personal los pagos a la Seguridad Social tanto en concepto de cuota obrera como en concepto de cuota patronal.

Visto que el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y de la propia Tesorería General de la Seguridad Social (Anexo IV).

Atendiendo a los artículo 23.5 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y al título I capítulo VII del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, SE PROPONE AL PLENO la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social

reconsideración de los términos del acuerdo de aplazamiento concedido a este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en fecha 23.07.2015 a los efectos de que el cuadro de amortización del aplazamiento pasea amortizarse de acuerdo con los siguientes porcentajes, adjuntando la documentación recogida en los ANEXOS I-IV a tales efectos:

AÑO	PORCENTAJE AMORTIZACIÓN DE DEUDA
Agosto 2019- Agosto 2020	8%
Agosto 2020- Agosto 2021	9%
Agosto 2021-Agosto 2022	10%
Agosto 2022-Agosto 2023	23%
Agosto 2023-Agosto 2024	24%
Agosto 2024-Agosto 2025	26%

SEGUNDO.- Se faculta a la alcaldesa presidenta o a quien legalmente le sustituya a la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean necesarios para llevar a buen término el presente acuerdo."

Síntesis del voto:

Sra. Alcaldesa: Comenta que se van a debatir conjuntamente los puntos tres y cuatros, por ser de igual contenido.

D^a. Alicia Valdés: Expone la propuesta.

D. José Luis Mellado: Comenta que el problema que se encientan en este punto, es que 37.000.000€ de deuda sólo con la Seguridad Social, que no es la única deuda, en proveedores ahora deuda bancaria 34.000.000€, la casi liquidada Mancomunidad 8.000.000 y la TGSS 38.000.000€, más los Fondos Reindus, son deudas de más de 75.000.000€, una situación compleja y difícil de resolver. Que queda el 40% de la deuda total, por lo que podría coincidir con el planteamiento, pero ahora son muy grandes los porcentajes, antes el 1 o 2 y ahora el 12%. Que visto el ascenso del porcentaje, piensan que se deberían haber negociado un año antes. Que entienden la propuesta para bajar los intereses. Lo que saca de positivo es que el dinero va a la TGSS y se destina a pensiones y otros pagos. Y que su preocupación es que el endeudamiento sería mucho mayor y no sabe cuáles serían las consecuencias, que es la duda que se encuentran, de pasar esta deuda de la TGSS a deuda bancaria.

D^a. María Naval: Comenta que entiende que se debatan los dos puntos, ya que tienen que ver y añade que espera que este trabajo de Tesorería e Intervención tenga buenos resultados. Que se ha estado cumpliendo el pago con la TGSS y por eso se pueden acoger a este préstamo. Que los tiempos con este aplazamiento aumentan el pago, y que le hubiera gustado que también se hubiesen podido aplazar por más tiempo y anuncia su voto a favor al menos en uno de los puntos. Y espera que esté quién esté en el Gobierno Central saque mecanismos para poder salir hacia delante.

D. José Luis Mellado: Por justificar su voto, comenta que es una herramienta financiera de los pueblos, que imposibilita el desarrollo del pueblo por los intereses de la deuda y recorta el desarrollo de nuestro pueblo. Que todas las soluciones técnicas

que sean estado dando han sido una huída adelante con muchos planes de saneamiento, asociado a un aumento de la deuda y que hay tres causas, la infrafinanciación de los ayuntamientos, que desde TU siempre plantean un reparto del 33% para Estado, Comunidad y Ayuntamientos, las malas decisiones a la hora de invertir, la privatización de los Servicios Públicos. Que si siguen así, esto va a llevar a más deuda y no hacer lo que se ha hecho históricamente.

D^a. María Naval: Que entiende que el punto tal y como viene aquí es una buena idea, que se pasaría de un 3.75% a menos de un 1%.

Sra. Alcaldesa: Quiere hacer una serie de aclaraciones, que cuando ella entró se encontró una deuda de 38.000.000€, de ellos 18.000.000€ eran intereses, que se vio que el Partido Socialista no pagó en su día. Que Chipiona se ha quedado atrás en muchas subvenciones, que por no cumplir con el pago no ha podido acceder, como hubiese sido un teatro, gobierno anterior al suyo. Que hicieron el acuerdo con la Seguridad Social para realizar los pagos, y ella ha estado en Madrid en tres ocasiones y que le dicen que si no llevan cinco años como pagadores cumplidores no les dejaban hacer aplazamiento, y que ellos como lo están haciendo les dejan hacer. Que están pagando el aplazamiento y todo lo correspondiente mes a mes y está cumpliendo con todos los pagos y por eso les dejan hacer este acuerdo.

PUNTO QUINTO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, PARA QUE POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN SE ADOPTEN LAS MEDIDAS OPORTUNAS A EFECTOS DE GARANTIZAR POSIBILIDAD DE FINANCIAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, QUE ESTÁ SIENDO OBJETO DE CANCELACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE APLAZAMIENTO, MEDIANTE PRÉSTAMO CON CARGO AL FONDO DE ORDENACIÓN. (I)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la moción de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“Al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona le fue concedido en fecha 23.07.2015 acuerdo de aplazamiento por la Dirección General de la Tesorería de la Seguridad Social por la deuda contraída por con la Seguridad Social durante el período octubre 2001 a marzo de 2015, por un importe total de 37.337.428,37 euros.

El régimen del acuerdo de aplazamiento concedido por la Dirección General de Tesorería General de la Seguridad Social se rige por los artículo 23.5 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y al título I capítulo VII del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, de acuerdo con las siguientes características esenciales:

- La eficacia de la concesión del aplazamiento quedó condicionada al ingreso de las cuotas inaplazables por importe de 1.272.998,53 euros, correspondientes a la aportación de los trabajadores y a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional en el plazo de un mes desde

la notificación del acuerdo. El pago relativo a la cuota aplazable de 1.272.998,53 euros se realizó por el Ayuntamiento en fecha 01.06.2015;

- Plazo de 120 cuotas mensuales;
- Porcentajes anuales progresivos del 1,2,4,7,9,12,14,16,17 y 18 %;
- Los vencimientos se iniciaron en el mes de agosto del año 2.015, y terminan en julio del año 2.025;
- Se rige por el tipo de interés de demora, que acuerdo con la disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogado para 2019, actualmente asciende a 3,75%;
- El importe de los vencimientos relativos al ejercicio 2015 se incluían en el mismo acuerdo, y el de los vencimientos posteriores se han ido comunicando anualmente al Ayuntamiento por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los dos primeros meses de cada año.

En fecha 12.11.2015 se publica en BOE el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, que en su artículo 111.7 recogía la posibilidad de que los Ayuntamientos solicitaran, con carácter excepcional, antes del 15 de octubre de 2015, la formalización de préstamos con cargo al Fondo de Ordenación, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que estuviera siendo objeto de compensación mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado.

La redacción entonces utilizada limitaba el acceso a esta medida a los Ayuntamientos como el de Chipiona, que aún teniendo un alto volumen de deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social (ó Agencia Estatal de Administración Tributaria), hubieran conseguido fraccionar la misma, y no estuvieran sufriendo retenciones sobre la Participación de los Tributos del Estado. Ello impidió que en el ejercicio 2015 el Ayuntamiento de Chipiona pudiese solicitar la formalización de préstamo con cargo al Fondo de Ordenación para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los préstamos concertados con cargo al Fondo de Ordenación adecuán el tipo de interés al principio de prudencia financiera.

Esta medida por lo tanto otorgó un mejor derecho a los Ayuntamientos que no habiendo alcanzado acuerdos de aplazamiento/fraccionamiento de deuda con respecto a los que hicieron el esfuerzo de alcanzar estos acuerdos, y además suponen un agravio comparativo por cuanto encareció el coste a los Ayuntamientos que no han podido convertir en préstamo su deuda con la TGSS/AEAT, por cuanto esta se rige por el interés de demora.

La financiación de la deuda contraída con la TGSS mediante préstamo con cargo al fondo de ordenación supondría un ahorro financiero muy importante para el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, habida cuenta que la última operación concertada con cargo al mismo, en 2018, tuvo tipo de interés de 0,838%, y que a estas les es de

aplicación tipo de interés que respete el principio de prudencia financiera en el momento de su concesión.

El Proyecto de Ley nº 121/000038, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de fecha 16.01.2019 recoge en su Disposición adicional octogésima segunda. Modificación del ámbito objetivo del Fondo de Ordenación, compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales: [...]

“Dos. Los ayuntamientos que se hayan adherido o se adhieran en 2019 al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, podrán solicitar, con carácter excepcional, antes del 30 de junio de 2019, la formalización de préstamos con cargo a aquel compartimento, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que esté siendo objeto de cancelación mediante acuerdos de fraccionamiento o de aplazamiento, suscritos con aquellos acreedores antes de la fecha de publicación de la presente Ley, o que se estén compensando mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado, todo ello de conformidad con la condicionalidad establecida en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, atendiendo a la situación específica de los ayuntamientos solicitantes de las contempladas en el artículo 39.1 de dicha norma.”

Por todo lo anterior, solicitamos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que habilite los mecanismos legales que sean precisos para garantizar que los Ayuntamientos que se que se hayan adherido o se adhieran al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales y que tengan deuda pendiente con Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social puedan solicitar la cancelación de dicha deuda mediante formalización de préstamos con cargo a dicho compartimento, tanto en los casos de que dicha deuda esté siendo objeto de cancelación mediante acuerdos de fraccionamiento o de aplazamiento, como en los casos en que se estén compensando mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado.

SEGUNDO.- Remitir certificado de este acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su conocimiento.”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO. (CO)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Comercio, con el siguiente tenor literal:

“La Constitución Española en su artículo 23.1 establece que “los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de

representantes". En su artículo 40 designa a los poderes públicos como promotores de "las condiciones favorables para el progreso social y económico". Asimismo en el artículo 103.1 dispone que la Administración Pública servirá con objetividad los intereses generales y actuará de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En aplicación de lo expuesto anteriormente los municipios, según se establece en el artículo 1.1º de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, "son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos"; "Además deberán facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local" (artículo 69.1 Ley 7/85), teniendo en cuenta que "las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan, en ejercicio de su potestad de auto organización, no podrán, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley" (artículo 69.2 Ley 7/85).

Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales, los Municipios podrán crear órganos territoriales de gestión desconcentrada con la organización, funciones y competencias que aquellos les concedan, sin perjuicio, todo ello, de la unidad de gobierno y gestión del Municipio (artículo 24 Ley 7/1985). Entre estos órganos de gestión desconcentrada se encuentran los Consejos Sectoriales que, conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tienen como finalidad la de "canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales", desarrollando, exclusivamente, funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Al amparo del marco legal establecido, y teniendo en cuenta las iniciativas y propuestas de actuación sobre las posibles mejoras del tejido comercial del municipio de Chipiona, presentadas por las diferentes Asociaciones de Empresarios Comerciales, así como, por las entidades y organismos intermedios dedicados o fomentan el desarrollo económico comercial de la localidad, el Ayuntamiento de Chipiona a través de la Concejalía de Comercio ha considerado la conveniencia de que dichas entidades participen y orienten la acción municipal en el sector, siendo necesario un cauce institucional que canalice dichas iniciativas y que actúe como interlocutor válido entre los empresarios comerciales del municipio y la Corporación.

Por ello, se hace necesario la creación de un consejo sectorial, con el objetivo de dar participación ciudadana y asesoramiento en materia de comercio local, para la promoción económica y fomento del atractivo comercial de Chipiona, y que actué como foro de debate, diálogo y consenso entre los representantes del sector comercial del municipio de Chipiona y las instituciones públicas y privadas, y en concordancia con los artículos 130 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin personalidad jurídica propia, dependiente de la Concejalía de Comercio.

De acuerdo con el art. 133 de la LPACAP, se ha realizado consulta previa a la elaboración de la citada normativa, a través de la Web municipal, sin que se presentaran sugerencias a la redacción del mismo.

Por parte del Departamento de Comercio, se procedió a elaborar el borrador del Reglamento del Consejo local de Comercio de este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, borrador en el que se han tenido en cuenta las aportaciones realizadas por los grupos políticos de este Ayuntamiento, así como por la Asociación de Vendedores Ambulantes del Bajo Guadalquivir, con los cuales se han mantenido diversas reuniones de trabajo, reuniones a las que no han asistido, a pesar de estar citados, la Asociación de Empresarios de Chipiona y Asociación de Detallistas del Mercado Municipal de Abastos.

Que el borrador del Reglamento se ha expuesto en la página Web de este Ilmo. Ayuntamiento, tal y como estipula el art. 133 de la LPACAP, comunicándose dicha publicación, a los grupos políticos de este Ilmo. Ayuntamiento, a la Asociación de Empresarios de Chipiona, Asociación de Vendedores Ambulantes del Bajo Guadalquivir, Federación de Comerciantes de la Provincia de Cádiz, y Cámara de Comercio de la Provincia de Cádiz, sin que se hayan aportado sugerencias al mismo.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 21-02-2019, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 25 y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo local de Comercio de Chipiona, cuyo tenor literal es el siguiente:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (Cádiz).

PREÁMBULO.

La Constitución Española en su artículo 23.1 establece que “los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes”. En su artículo 40 designa a los poderes públicos como promotores de “las condiciones favorables para el progreso social y económico”. Asimismo en el artículo 103.1 dispone que la Administración Pública servirá con objetividad los intereses generales y actuará de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En aplicación de lo expuesto anteriormente los municipios, según se establece en el artículo 1.1º de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, “son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos”; “Además deberán facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local” (artículo 69.1 Ley 7/85), teniendo en cuenta que “las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan, en ejercicio de su potestad de auto organización, no podrán, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley” (artículo 69.2 Ley 7/85).

Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales, los Municipios podrán crear órganos territoriales de gestión desconcentrada con la organización, funciones y competencias que aquellos les concedan, sin perjuicio, todo ello, de la unidad de gobierno y gestión del Municipio (artículo 24 Ley 7/ 1985). Entre estos órganos de gestión desconcentrada se encuentran los Consejos Sectoriales que, conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tienen como finalidad la de "canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales", desarrollando, exclusivamente, funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Al amparo del marco legal establecido, y teniendo en cuenta las iniciativas y propuestas de actuación sobre las posibles mejoras del tejido comercial del municipio de Chipiona, presentadas por las diferentes Asociaciones de Empresarios Comerciales, así como, por las entidades y organismos intermedios dedicados o fomentan el desarrollo económico comercial de la localidad, el Ayuntamiento de Chipiona a través de la Concejalía de Comercio ha considerado la conveniencia de que dichas entidades participen y orienten la acción municipal en el sector, siendo necesario un cauce institucional que canalice dichas iniciativas y que actúe como interlocutor válido entre los empresarios comerciales del municipio y la Corporación.

I N D I C E.

Artículo 1º: Denominación.
Artículo 2º: Concepto.
Artículo 3º: Ámbito de actuación.
Artículo 4º: Objetivos.
Artículo 5º: Funciones.
Artículo 6º: Composición.
Artículo 7º: Comisiones de Trabajo.
Artículo 8º: Incorporación.
Artículo 9º: Funciones de los miembros del Consejo local de Comercio.
Artículo 10º: Convocatorias y secciones.
Artículo 11º: Votaciones.
Artículo 12º: Mandato.
Artículo 13º: Disolución del Consejo.
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.
DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.
DISPOSICIÓN FINAL.

ARTÍCULO 1º: Denominación.

El Consejo Local del Comercio se constituye en órgano colegiado del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de carácter especializado, participativo y consultivo,

sirviendo de foro para un diálogo continuo con los representantes del sector comercial, haciéndose eco de sus inquietudes.

ARTÍCULO 2º: Concepto.

El Consejo Local del Comercio se configura como un órgano de funcionamiento democrático, mixto y plural vinculado al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona a través de la Delegación de Comercio, y con la estructura organizativa interna adecuada para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 3º: Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Local del Comercio se circunscribe al término municipal de Chipiona. Tendrá su sede en las oficinas municipales de Comercio, u otro lugar asignado al efecto. Podrán plantearse en el Consejo todas aquellas materias que afecten al interés público o bien al de los sectores representados, y que influyan directa o indirectamente en el sector comercial del municipio.

ARTÍCULO 4º: Objetivos.

Los objetivos de este consejo se centran en la promoción de la participación del sector comercial y empresarial en los asuntos municipales que le afecten, coordinar las relaciones entre los comerciantes y pequeños y medianos empresarios y el Ayuntamiento, contribuir a crear una infraestructura comercial innovadora y competitiva en la ciudad, adaptada a los hábitos de los consumidores, potenciar el atractivo comercial de la ciudad, contribuyendo a la mejora en la calidad de vida y a la consolidación de un modelo de desarrollo económico sostenible.

ARTÍCULO 5º: Funciones.

Funciones del Consejo Local del Comercio:

- Emisión de informes no vinculantes a instancia del Alcalde/sa o Concejal Delegado/a, en relación a la aprobación de reglamentos, ordenanzas..., en materia de comercio.
- Formular propuestas al Ayuntamiento, conteniendo soluciones o alternativas a problemas o necesidades en materia de comercio.
- Fomentar el diálogo entre las Organizaciones Empresariales, Organizaciones de Consumidores y Usuarios, así como promocionar la conciliación y el arbitraje entre ellas para la solución de quejas y reclamaciones.
- Impulsar programas formativos, así como campañas informativas dirigidas al sector comercial.
- Servir de órgano de información sobre la situación del comercio en Chipiona, dando a conocer el grado de eficacia de las medidas que para la ordenación o promoción de los sectores estuvieran vigentes o pudieran adoptarse.
- Facilitar la información y la relación entre las diferentes entidades y personas vinculadas al comercio en Chipiona.
- Disertar políticas de estrategia para el fomento del sector comercial en la localidad.

- Formalizar, previa autorización del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona convenios o concertos encaminados al desarrollo y promoción del comercio.
- Solicitar subvenciones, a través del Ilmo. Ayuntamiento, a las Administraciones Públicas u organismos oficiales.
- Informar sobre la incorporación de nuevos miembros del Consejo.

ARTÍCULO 6º: Composición.

El Consejo Local del Comercio estará constituido por:

a) Presidente: Alcalde/sa Presidente del Ayuntamiento de Chipiona.

b) Vicepresidente: Concejales Delegado/a con competencias en materia de comercio.

c) Vocales:

- Un/a miembro corporativo por cada uno de los grupos municipales con representación en el Pleno Municipal.
- Un/a representante de cada una de las Asociaciones de Comerciantes, y asociaciones de Turismo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Un/a representante de la Asociación de Vendedores Ambulantes.
- Un representante de Fedeco.
- Un representante de las Asociaciones de Consumidores que desarrollen su actividad o parte de su actividad en el término municipal de Chipiona.

d) Secretario: Un funcionario de la Concejalía con competencia en materia de comercio.

El Vicepresidente sustituirá en sus funciones al Presidente en caso que no asista.

El Vicepresidente, el Secretario y cada uno de los vocales deberá contar con un suplente designado para los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular.

El nombramiento de los vocales del Consejo y sus suplentes, se realizará por Decreto de Alcaldía, en razón de su cargo o a propuesta de las entidades citadas.

Además de los anteriores, podrán asistir al Consejo como vocales invitados aquellos representantes de asociaciones o entidades públicas o privadas, que por razón del asunto o materia a tratar, se precise adecuada o necesaria su participación. Igualmente podrán asistir los funcionarios que se estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones. Estas personas podrán actuar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 7º: Comisiones de Trabajo.

El Consejo Local constituirá las Comisiones de Trabajo como órganos sin atribuciones resolutorias, para el tratamiento específico de temas puntuales

relacionados con el Comercio cuando se considere necesario. Su composición, denominación y funcionamiento serán determinados por el Consejo Local de Comercio.

ARTÍCULO 8º: Incorporación.

Con objeto de formar parte del Consejo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este Reglamento. Las Asociaciones de Comerciantes y las Asociaciones de Turismo que reúnan los requisitos recogidos en el art. 6º, se dirigirán a la Presidencia del Consejo solicitando su incorporación al mismo, proponiendo titular y suplente por cada una de ellas, acompañando a la solicitud copia de los estatutos de la misma. Una vez constituido el Consejo, la aceptación de nuevos miembros en representación de las organizaciones vinculadas al sector comercial y/ al sector turístico se realizará previa solicitud a la Presidencia del Consejo. Y posteriormente su incorporación se producirá por acuerdo del propio Consejo.

ARTÍCULO 9º: Funciones de los miembros del Consejo local de Comercio.

Funciones del Presidente/a:

- Ostentar la representación del mismo.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación en su caso del orden del día y su aprobación teniendo en cuenta si las hubiere las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- Presidir las sesiones.
- Moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- Dirimir con voto de calidad el resultado de las votaciones en caso de empate.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano, así como, ejecutar los mismos.
- Invitar a participar en el Consejo Local del Comercio a grupos de trabajo o miembros no pertenecientes al Consejo de reconocida competencia en los asuntos a tratar.
- Resolver en su caso las dudas que se susciten en la aplicación de este reglamento.
- Coordinar la relación entre el Consejo Local del Comercio y los órganos de gobierno y gestión de la Corporación, así como, con los organismos oficiales con competencias en la materia y las distintas áreas y servicios municipales.
- Desempeñar cualquier otra función que sea inherente a su condición de Presidente o sea atribuida por la normativa vigente o le encomiende el Pleno.

Funciones del Vicepresidente:

Ostentarán las atribuciones que le sean delegadas por la presidencia del Consejo, así como la sustitución en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de la Presidencia del Consejo.

Funciones del Secretario/a:

- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Local del Comercio.
- Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo.

- Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo junto con la documentación exigida al efecto.
- Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo, notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escrito de los que deba tener conocimiento.
- Levantar y elaborar el acta de las Sesiones del Consejo y expedir con el visto bueno del Presidente certificación de actas, acuerdos, dictámenes y asistencias.
- Custodiar las actas y resoluciones del Consejo.
- Asesoramiento al consejo en los asuntos que se le requiera.
- Cualquier otra que se le atribuya legalmente.

El Secretario podrá en nombre del Presidente recabar de cualquier entidad la información o documentación que considere necesaria para la emisión de informes, dictámenes y formulación de propuestas al Consejo.

En caso de ausencia o enfermedad del/la titular de la Secretaría, le sustituirá en todas sus funciones el/la funcionario/a en quien delegue.

Funciones de las Comisiones de Trabajo:

Informar sobre los asuntos que se le requieran por el Consejo Local del Comercio. Tratamiento y estudio de los trabajos y tareas que le sean asignados por el Consejo Local del Comercio.

ARTICULO 10º: Convocatorias y secciones.

El Consejo Local del Comercio se reunirá, al menos, tres veces al año, en sesiones ordinarias por convocatoria de su Presidente y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o una cuarta parte de sus miembros, en este último caso, no podrá demorarse la reunión más de quince días desde que se hubiere solicitado. La Convocatoria de las sesiones tanto las ordinarias como extraordinarias, junto con el orden del día fijando lugar, hora y fecha de su celebración y en su caso, la documentación que se estime conveniente por la Presidencia del Consejo serán hechas por el Presidente con al menos cinco días de antelación salvo por razones de urgencia en que dicho plazo podrá reducirse hasta cuarenta y ocho horas y deberá convocar por escrito a todos los miembros del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de celebración, salvo en los casos considerados de urgencia a juicio de la Presidencia del Consejo. No obstante, podrá constituirse el Consejo Local del Comercio, sin previa convocatoria cuando estando presentes todos sus miembros acuerden por unanimidad celebrar sesión en el mismo acto. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo Local del Comercio, requerirán, en todo caso, la presencia del Presidente o vicepresidente, constituyéndose válidamente en primera convocatoria cuando estén presentes o representados al menos la mitad más uno de los miembros de pleno derecho integrantes de la misma. Si no existiere quorum, el órgano quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, media hora después, siendo suficiente la asistencia de los presentes.

Las Comisiones de Trabajo se reunirán cuantas veces lo consideren necesario



los miembros que las componen o en su caso, en la forma que se determine por el Consejo Local del Comercio.

De cada sesión, el Secretario del Consejo tomará nota de la misma, haciendo constar lugar y fecha de celebración hora de comienzo y término de la sesión, los asistentes a la misma, los temas tratados, las propuestas rechazada y aceptadas, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados. Las Actas serán aprobadas y firmadas en las siguientes sesiones por el Presidente y el Secretario del Consejo.

Los miembros del Consejo podrán formular propuestas sobre las diferentes materias competencia del Consejo Local del Comercio, deberán ser motivadas, justificadas y precisas. Las mismas serán defendidas en el Consejo Local del Comercio por el miembro que las haya suscrito.

ARTÍCULO 11º: Votaciones.

Los acuerdos se adoptarán, como regla general y salvo las excepciones establecidas en el presente reglamento, por mayoría simple de los miembros presentes o representados, entendiéndose como tal, cuando el número de votos afirmativos sea mayor que el de los negativos. La propuesta de modificación de este Reglamento requerirá mayoría cualificada de dos tercios de los miembros presentes o representados. En caso de empate en la votación, se procederá a una segunda, en caso de persistir el empate, la Presidencia del Consejo dirimirá con su voto de calidad. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos lo miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos. Las votaciones podrán ser secretas siempre que lo solicite cualquiera de los miembros del Consejo y la Presidencia lo estime conveniente. Los miembros del Consejo Local del Comercio podrán hacer constar en Acta su voto contrario al acuerdo adoptado o abstención y los motivos que lo justifican. Así mismo, podrán formular su voto particular, por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que finalizó la sesión incorporándose los mismos al acta como anexo en el que se explicarán los motivos que justifiquen el voto contrario, la abstención o el sentido de su voto favorable.

ARTÍCULO 12º: Mandato.

El mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años, sin perjuicio de la pérdida de su condición de miembros del consejo por las siguientes causas:

- Incapacidad permanente o fallecimiento.
- Haber incurrido en pena de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- Por decisión voluntaria, comunicada fehacientemente y aceptada por la Presidencia.
- Por decisión del órgano de Gobierno de la Corporación.
- Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- A propuesta de la entidad que les nombró.
- Por extinción o disolución de la entidad.



- Los/as miembros del Consejo designados por las Administraciones Públicas y otras organizaciones, ostentarán su representación hasta que como consecuencia de los procesos electorales pierdan la condición de cargo electo.
- Por la ausencia reiterada a las sesiones del Consejo Local del Comercio.

Producida la finalización del mandato de alguno de los miembros del Consejo por las causas señaladas anteriormente, se procederá a la sustitución de los mismos, por el mecanismo establecido en el artículo 8º de este Reglamento. Para el supuesto en que se cause baja a propuesta de la entidad que le nombró, ésta presentará en un plazo no superior a treinta días nueva propuesta al Presidente del Consejo, quien dispondrá su nombramiento, de acuerdo con el artículo 8º de este Reglamento.

Los miembros del Consejo estarán obligados a guardar secreto en cuanto a la información que obtuvieren por razón de su pertenencia al Consejo y siempre que éste decida declarar una materia como reservada o confidencial.

ARTÍCULO 13º: Disolución del Consejo.

El Consejo Local del Comercio podrá ser disuelto por acuerdo de los dos tercios de los miembros que componen el mismo y en todo caso, por el acuerdo del órgano de gobierno de la Corporación que aprobó su constitución y reglamentación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El Consejo Local del Comercio no podrá, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión ni resolución que corresponden a los órganos representativos y de gobierno de la Corporación.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

La interpretación, modificación y aclaración del contenido del presente Reglamento, corresponde al órgano de representación municipal que lo ha aprobado, bien de oficio o previa consulta y a propuesta del Consejo Local del Comercio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

El Consejo Local del Comercio se renovará en su totalidad con ocasión de la celebración de las elecciones municipales, correspondiendo, en su caso, con el cambio de Corporación. La renovación mencionada se realizará en un plazo no superior a tres meses desde la toma de posesión de la nueva Corporación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y de régimen local vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

En el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de este reglamento, las entidades, organizaciones y colectivos a que se refiere el artículo 6º remitirán a la

Concejalia de Comercio la designación de sus representantes y suplentes en el Consejo.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

SEGUNDO.- Someter el acuerdo adoptado a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Tablón Electrónico por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Se publique el texto de esta versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- Informarles de que el plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

Síntesis del voto:

D^a. Davinia Valdés: Expone la propuesta.

D. Rubén Fernández: Comenta que no tiene nada que alegar a la propuesta, que se cumplen todos los requisitos y que contiene todos los informes favorables, por lo que anuncia su voto a favor.

D^a. María Naval: Dice que se ha hecho un buen trabajo por parte de todos los portavoces de los grupos políticos, que han estado muy participativos, que ellos han pedido las reuniones, pero que la Concejala de Comercio ha aceptado esas reuniones y que las personas afectadas pueden presentar ahora alegaciones, pero que es una buena iniciativa y que espera que sigan en la misma dinámica, por todo ello anuncia su voto a favor.

D^a. Davinia Valdés: Agradece el trabajo al Técnico de Comercio, que se han sacado tres Reglamentos que no existían y que son muy importantes, agradece también a las portavoces y a las asociaciones que han participado.

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN DE TRÁMITE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN APOYO A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO Y PLANES DE EMPLEO EN EL MEDIO RURAL (SG)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la moción de trámite del Grupo Municipal Socialista, con el siguiente tenor literal:

“En las últimas décadas el medio rural de Andalucía ha experimentado una profunda transformación, que se ha materializado en una mejora significativa de las condiciones de vida de nuestros pueblos, y en la reducción de los desequilibrios producidos por anteriores etapas. En este escenario, las políticas de desarrollo rural y los planes de empleo han desempeñado un papel fundamental.

Las políticas de desarrollo rural, fundamentales para una tierra vinculada históricamente a la agricultura y al medio rural, han tenido importantes resultados en Andalucía, impulsando proyectos empresariales y consiguiendo que ningún pueblo de nuestra Comunidad Autónoma desaparezca.

El Gobierno andaluz tiene un compromiso inequívoco con el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA, antiguo PER), política fundamental para el desarrollo del mundo rural en estos últimos años.

La utilidad económica, laboral y social del Plan de Empleo Rural en el desarrollo de nuestros pueblos es incuestionable. El PFEA ha contribuido a evitar el empobrecimiento y abandono de los pueblos.

En nuestra tierra se necesita de manera urgente incentivar la estabilidad en el empleo, con duración en los contratos, que éstos sean fijos discontinuos, y sobre todo evitando un incremento de costes perjudicial para la competitividad y el empleo.

Existen herramientas legislativas creadas a nivel estatal para que los trabajadores del campo por cuenta ajena, no sean los perjudicados en el supuesto de que los tipos de cotización se modifiquen en los Presupuestos Generales del Estado. Tan solo falta ponerlas en marcha de manera urgente.

Y lo pedimos de manera urgente, ya que el anterior Gobierno del Partido Popular en ningún momento escuchó las reivindicaciones del campo andaluz, ni ejecutó lo que por ley estaba obligado a ejecutar, que era poner en marcha la Comisión de Seguimiento del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios recogida en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Concretamente en ese texto se dice que “...dicha Comisión velará porque los beneficios en la cotización aplicables en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incentiven la estabilidad en el empleo, la mayor duración de los contratos, y la mayor utilización de los contratos fijos discontinuos, así como para evitar un incremento de costes perjudicial para la competitividad y el empleo de las explotaciones agrarias. Esta comisión analizará, a partir del uno de enero de 2017, las cotizaciones efectivas y el cumplimiento de los criterios generales de separación de fuentes de financiación. Asimismo, revisará las reducciones establecidas en la disposición transitoria decimoctava en el supuesto de que los tipos de cotización generales se hayan modificado...”

El régimen de cotización agraria –sellos o seguros sociales- depende directamente del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) que, mediante el acuerdo del Gobierno de PSOE y el partido de Unidos Podemos, se ha situado en 900 euros, lo que en la práctica ha significado un incremento de 20,96 euros del “sello” agrario, que deberán abonar los jornaleros y jornaleras cada mes.

Esta cantidad, unida a la menor cantidad de jornales, es inasumible por parte de las jornaleras y jornaleros andaluces, por lo que el Gobierno de España debe seguir trabajando en buscar distintas fórmulas para evitar que dicho incremento les afecte tan drásticamente, de manera especial a aquellos trabajadores y trabajadoras que tienen dificultades para conseguir un número determinado de peonadas. Las y los socialistas andaluces entendemos que una solución razonable y proporciona, es necesaria y urgente para asegurar el futuro del campo andaluz.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Chipiona propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO Reconocer la importancia del sector agrario en Andalucía, no sólo por su número de activos, ocupados y ocupadas, y personas afiliadas, sino también en su contribución al crecimiento del conjunto de la economía andaluza.

SEGUNDO Reconocer los beneficios que el Programa de Fomento del Empleo Agrario (antiguo PER) ha supuesto tanto para la ciudadanía como para los municipios.

TERCERO Instar al Gobierno de España a que constituya urgentemente la Comisión de Seguimiento del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, recogida en la Disposición Adicional Decimoquinta del RDL 8/2018, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

CUARTO Instar al Gobierno de España a que ponga en marcha los mecanismos necesarios para que se bonifique el “sello” agrario, de tal manera que la subida del Salario Mínimo Interprofesional no afecte de manera tan drástica a los jornaleros y jornaleras andaluzas.

QUINTO Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a los sindicatos, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).”

Síntesis del voto:

D. Rafael Martínez: Expone la propuesta, leyéndola en tenor literal.

D. José Luis Mellado: Comenta que el grupo municipal de Izquierda Unida va a votar favorablemente la propuesta del PSOE, que es una propuesta que ha defendido en toda Andalucía para la posibilidad de empleo rural, así como la Costa Andaluza. Estos planes tienen unas connotaciones muy negativas fuera de Andalucía, porque no se

entienden dentro del contexto agrario, porque los fondos fuera de Andalucía son mucho mayor, los jornaleros no cogen ni el 20% de la política agraria comunitaria, comparado con el resto de lo que se recibe en España. Por lo que entiende que hay que reforzarlo y que España ha cambiado a lo largo de los años y hay que mantener la población en Andalucía. Entiende que lo que hay que hacer es adecuar la ley a la práctica y que hay que hacer mejor los cálculos. Hace una puntualización en el punto cuarto, que parece que el PSOE no ha leído las modificaciones en los Planes Agrarios, que ha subido la cotización igual que la subida del IPREM, por tanto dice que el punto cuarto está resuelto, aún así van a votar a favor, para que tampoco quedara deshecho.

D. Rafael Pastorino: Comenta que el PROFEA, ya se han bajado los sellos agrarios y que ha subido a base de Decretos por el Gobierno de Pedro Sánchez, cosa que estaba recogido en los presupuestos del Partido Popular y que Chipiona puede acogerse a estos planes gracias a que están al día en los pagos. Y la duda que les surge es la deuda de 115.000.000 euros, que a ver cómo lo afronta el Gobierno que entre.

D. Rafael Martínez: Que se alegre de que se haya resuelto un punto de la propuesta. Que ellos piensan en el pueblo y que hay que buscar los medios para reducir esa deuda.

D. José Luis Mellado: Que le resulta lastimoso cuatro PROFEAS en Chipiona, como fue lo del Vivero de Empresas, que eran unos espacios, y que se han empezado a destinar recursos dejando eso ahí sin terminar y sin saber qué va a ocurrir con el Vivero de Empresas, donde estuvieron participando con el PSOE y esos más de 800.000€ que se invirtieron en el Vivero deberían tener mejor rentabilidad.

D. Rafael Pastorino: Que no está en contra de una medida legal, ya que el jura su cargo, cumpliendo y haciendo cumplir la ley.

D. Rafael Martínez: Que cumplir la ley es lo primero. Y agradece el posicionamiento.

Sra. Alcaldesa: Que no para de sorprenderse de las propuestas del PSOE, que trae propuestas para corregir sus propios errores. Que hacen las cosas a base de Decretos y que piden unas medidas para corregir algo que ellos han aplicado. Y que ya su portavoz y el portavoz de Izquierda Unida que ya se han hecho.

PUNTO OCTAVO.- MOCIÓN DE TRÁMITE DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA PROMOVER LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS UBICADOS EN LA CALLE FERNANDO CAMACHO BAÑOS (SG)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (7 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar la moción de trámite del Grupo Municipal de Izquierda Unida, con el siguiente tenor literal:

“Se ha constatado que en muchas viviendas situadas en los edificios de la Calle Fernando Camacho Baños existen numerosos problemas de humedades como consecuencia del uso de las viviendas, que en algunos casos ha tenido una elevada

ocupación y rotación, en otros casos una inadecuada conservación por parte de los residentes.

Se llega por tanto a una situación en la que la zona de los edificios situados junto a los bajantes se encuentran en muchas ocasiones con humedades y con salideros que llevan aparejados situaciones de insalubridad en el interior de las propias viviendas.

La Consejería de Fomento y Vivienda ha publicado la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de fomentar la rehabilitación de edificios y viviendas con deficiencias básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

Entendemos que dado que los edificios de la citada calle que son propiedad del Ayuntamiento, así como los que son propiedad de particulares pueden acogerse a las diferentes subvenciones de Rehabilitación de vivienda de la Junta de Andalucía. Que se regulan por la citada orden.

El Ayuntamiento debe promover la inclusión de estos edificios en el programa de rehabilitación autonómica ya sea facilitando la iniciativa de los propietarios y del propio Ayuntamiento en el caso de edificios de su propiedad.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes – Convocatoria por Andalucía, solicita al Pleno de esta Corporación Municipal, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento realizará una valoración de las obras de mejoras de los edificios situados en la citada calle.
2. El Ayuntamiento de Chipiona, tras la valoración de los edificios, tomará las medidas adecuadas para reducir urgentemente la situación de insalubridad existente en las mismas.
3. El Ayuntamiento de Chipiona solicitará a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía incluir la rehabilitación de los edificios de la calle Fernando Camacho Baños en el actual y futuros programas de Rehabilitación Autonómica."

Síntesis del voto:

D^a. Isabel María Fernández: Expone la propuesta, basándose en la doble obligación por tener viviendas de titularidad municipal y que den información para que los vecinos tengan una vivienda digna.

D. Lucas Díaz: Comenta que se adhieren a esta propuesta, que la van a votar a favor y que conocen el problema que tienen estos vecinos con las bajantes.

D. Fernando Lagos: Comenta que van a votar a favor. Que sabe que se están haciendo actuaciones, acciones con entidades colaboradoras y para eliminar aquellas insalubridades.

D^a. Isabel María Fernández: Que conocen las actuaciones de Camacho Baños, que han pedido informe a Bienestar Social y que por eso conocen bien los casos. Pero que si hay vecinos que tienen problemas el Ayuntamiento debería facilitarles las condiciones para adherirse a estos planes. Le pide que se ponga en contacto con esos vecinos, que antes se conocía como Asociación Esperanza" y que les ayuden.

D. Lucas Díaz: Que hay muchos vecinos que no son titulares de las propiedades y que son conscientes de lo que se ha hecho y que hay muchos problemas con los bajantes, por lo que en el segundo punto, muy acertadamente pone "se tomarán las medidas adecuadas".

D. Fernando Lagos: Que se rige por la Ley y que están siendo lo más resolutivo posible en lo más urgente posible, que tiene informe y que si quieren al finalizar el pleno ofrece dárselo a los demás portavoces.

D^a. Isabel María Fernández: Agradece el posicionamiento y al Concejal de Bienestar Social le agradece la sensibilidad.

Sra. Alcaldesa: Comenta que fue Concejala de esa área y que esa asociación no existía antes y ella estaba en esos momentos y que pedían que fueran propietarios para poder inscribirse como miembros, que para que fueran propietarios el ayuntamiento tendrían que inscribirle las casas y no quieren, ya que tendrían que pagar impuestos, y todos los vecinos o no podían o no querían.

PUNTO NOVENO.- URGENCIAS.

No se presentaron.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO DÉCIMO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 18 DE FEBRERO AL 13 DE MARZO DE 2019, NUMERADOS DEL 713 AL 1164.

La Sra. Alcaldesa da cuenta al Pleno de las resoluciones de la Alcaldía del 18 de febrero al 13 de marzo de 2019, numerados del 713 al 1164.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

9.1.- D^a. María Naval: Ruega que la Concejala lleve a cabo el Consejo de Pesca, que hay situaciones que podrían ser resueltas. Que hoy está presente en el Pleno, la Asociación Micaela.

Respuesta de la Concejala de Agricultura y Pesca: Que ya están cerrando la reunión para la semana que viene.

Respuesta de la Sra. Alcaldesa: Que es la única reunión que no se está haciendo tantas veces, pero que va, junto con la Concejala de Pesca al Consejo de Pesca y conoce el tema de Micaela y que lo ha tratado con la Guardia Civil y el Director Gerente del Puerto Deportivo y han hecho informe que no va exponer en este momento. Y lo que quieren es buscar una solución y que en la reunión enseñará los informes.

9.2.- D^a. Isabel María Fernández: Ruega que han registrado una propuesta de Pleno para buscar solución a la situación de Micaela, que sea compatible con el uso del puerto. Y que en la Comisión Informativa le podían haber dado esa información.

9.3.- D^a. Isabel María Fernández: Ruega que atiendan a las Juventudes Musicales.

Respuesta Sra. Alcaldesa: Que no pudo estar porque estuvo en Sevilla por motivos inherentes a sus funciones y que no lo sabía ni que tampoco se lo dijo a su portavoz. Y que entre todos buscarán solución.

Respuesta Sra. Alcaldesa: Que atenderá a Juventudes Musicales.

9.4.- D. José Luis Mellado: Ruega que se limpien las papeleras y los habitáculos de avistamiento de aves

9.5.- D. José Luis Mellado: Ruega que la parcela que se cedió a la de la Asociación de familiares enfermos de Alzheimer, Vita, que se limpie.

Respuesta Sra. Alcaldesa: Que ya está limpia la pasarela de la Asociación.

Y siendo veinte horas y veintisiete minutos del día de la fecha, la Alcaldesa Presidenta levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

